

# Registro Mercantil de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

REPERTORIO No. 42996  
Registro Mercantil No. 18698  
Cambio Domicilio  
25933. H. 13.

0142792

21 OCT. 2013

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0005013

AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE  
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRAMITES ESPECIALES

### CONSIDERANDO:

QUE el 15 de agosto de 2013, se ha otorgado ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **TRANSPORTE DEFAZ GALLARDO & HIJOS TRANSEGAHI S.A.**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1017** de 26 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 12-104 de 22 de febrero de 2012;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el cambio de domicilio de la compañía **TRANSPORTE DEFAZ GALLARDO & HIJOS TRANSEGAHI S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Rumiñahui de la Provincia del Pichincha; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-1017** de 26 de agosto de 2013, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, con la siguiente modificación estatutaria del Artículo Cuarto, cuyo texto dirá: "Artículo Cuarto.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados .... La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución, con la modificación estatutaria indicada, y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, con la modificación estatutaria indicada, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente Resolución con la modificación estatutaria indicada, al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 AGO 2013

*Natalia Rodríguez Aguirre*  
Ab. Natalia Rodríguez Aguirre  
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRAMITES ESPECIALES



NRA/MPPL/  
Exp. No. 168.241  
Trámite # 50.142

No 0684001

IMP IGM. 00